



**Fecha de Aprobación: 29/09/2023**

## **1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos generales y específicos para realizar una adecuada gestión antisoborno.

## **2. ALCANCE**

El presente documento aplica para todos los trabajadores o personal a cargo a nombre de CORFID Corporación Fiduciaria S.A.

## **3. NORMAS RELACIONADAS**

- **Ley N° 26702** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y sus modificatorias.
- **ISO 37001: 2016** Sistema de Gestión Antisoborno - Requisitos con orientación para su uso

## **4. POLÍTICAS**

### **4.1. Generales**

- a. Es responsabilidad de las áreas involucradas dar a conocer y cumplir con el contenido de este documento, instruyendo y asesorando a su personal en forma permanente respecto a las actividades que deben llevarse a cabo.
- b. CORFID Corporación Fiduciaria S.A. en conjunto con Oficial de Cumplimiento de Prevención, asumen el compromiso de garantizar el liderazgo en toda la organización y actuar con autoridad e independencia en cumplimiento voluntario del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c. Cualquier trabajador, persona y/o entidad que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización, está en la obligación de informar y/o reportar cualquier acto, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar nuestro sistema de gestión antisoborno y pueda suponer un acto o conducta delictiva.
- d. El desarrollo e implementación de esta Política es un compromiso del Órgano de Gobierno (Directorio) y la Alta Dirección (Gerente General) de CORFID Corporación Fiduciaria S.A. y una responsabilidad compartida con todos los que integran nuestra organización.

### **4.2. Específicas**

#### **a. Del Sistema de Gestión Antisoborno**

- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización, y sancionar al personal que intente o realice estos actos, así como sancionar el incumplimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y otros requisitos aplicables que se asuman voluntariamente tomando en cuenta nuestro propósito y contexto como organización y la gestión de nuestros riesgos y oportunidades.
- Mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Antisoborno, estableciendo y revisando nuestros objetivos, tomando en consideración el tamaño, propósito y contexto de la organización y promoviendo el uso de enfoque de procesos y pensamiento basado en riesgos.



**Fecha de Aprobación: 29/09/2023**

- Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno implementado de forma voluntaria.
- Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe (consultas o denuncias) ante un hecho o conducta sospechosa y garantizar la confidencialidad, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o represalia ante cualquier trabajador que denuncie un hecho o sospecha de soborno.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de Prevención, quien asume el compromiso de garantizar el liderazgo en la empresa y actuar con autoridad e independencia en cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

**b. De la Suspensión de Actividades por Riesgo de Soborno**

- Otorgar al trabajador las facultades y recursos necesarios para negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no ha sido mitigado por la organización. Por lo tanto, si un trabajador observa ello, debe avisar al Oficial de Cumplimiento de Prevención para que tome las acciones correctivas.
- Respetar la decisión de los trabajadores en negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no ha sido mitigado por la organización, sin que existan represalias o sanciones administrativas al mismo.
- Cualquier trabajador, persona y/o entidad que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización, está en la obligación de informar y/o reportar cualquier acto, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar nuestro sistema de gestión antisoborno y pueda suponer un acto o conducta delictiva de acuerdo a lo indicado en el Manual de Políticas y Procedimientos para Planteamiento de Inquietudes e Investigación de Situaciones de Soborno.

**5. SANCIONES**

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento debe estar afecto a los alcances de lo establecido en el **Código de Ética y Conducta**.

**CONTROL DE VERSIONES**

Versión	Fecha Aprobación	Aprobado por	Cambios
01	29/09/2023	Directorio	N/A